

Contrato de **Prestación de Servicios de Impresión y Suministro de Diversos Materiales Solicitados por la Dirección General de Educación Física**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“La Secretaría”** y por la otra parte la persona física **C. Carlos Patricio Arias Sosa y/o Código Impreso**, representada en este acto por ella misma, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Prestador de Servicios”**, sujetándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

ANTECEDENTES:

A. Con fecha **14 de Mayo de 2008**, **“La Secretaría”**, a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-016-08** relativa a la contratación del **Servicio de Impresión y Suministro de Diversos Materiales Solicitados por la Dirección General de Educación Física**, dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal de 2008 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

B. Con fecha **21 de Mayo de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de Licitación.-----

C. Con fecha **23 de Mayo de 2008**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-016-08** relativa a la contratación del **Prestación de Servicios de Impresión y Suministro de Diversos Materiales Solicitados por la Dirección General de Educación Física**, dependiente de **“La Secretaría”**, siendo favorecido **“El Prestador de Servicios”** en la partida de la Licitación que en la cláusula primera de este contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B. -----

DECLARACIONES: I. DE “LA SECRETARIA”

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 del Decreto No. 8 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2008, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, como Oficial Mayor de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de **“La Secretaría”** en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de

Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 2701 y 3605**, para cubrir el monto de los servicios pactados en el presente contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo al **Servicio de Impresión y Suministro de Diversos Materiales Solicitados por la Dirección General de Educación Física**, dependiente de “**La Secretaría**”, con “**El Prestador de Servicios**” bajo la modalidad de Licitación Simplificada y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1. Que es una Persona Física con actividad empresarial, cuyo objeto social son el Diseño, Impresión, Venta de Equipo de Computo, Renta y Servicios, acreditando su personalidad con fotocopia de su Acta de Nacimiento No 572, folio 057322, con fecha de nacimiento 3 de Mayo de 1970, expedida por el Registro Civil de Ángel R. Cabada, Ver., y fotocopia de su Credencial de Elector con Folio No. 205515525615 expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

II.2. Que cuenta con su **R.F.C. AISC7005033K7**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Río Panuco N° 4, Colonia Cuauhtemoc, Código Postal 91069, con Número Telefónico y Fax 841-91-47 correo electrónico cp_arias@yahoo.com.mx, en Xalapa, Ver.-----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la prestación del servicio requerido por “**La Secretaría**”.-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. “**La Secretaría**” contrata a “**El Prestador de Servicios**” y este se obliga a prestar de Servicio **Impresión y Suministro de Diversos Materiales Solicitados por la Dirección General de Educación Física**, dependiente de “**La Secretaría**”, de acuerdo a lo siguiente: -----

PART.	AREA	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE CARTELES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DEPORTE: CARTELES IMPRESOS EN SELECCIÓN DE COLOR	PIEZA	114.000	\$20.30	\$2,314,200.00

	SOBRE PAPEL COUCHE BRILLANTE 150 GRS. A LA MEDIDA FINAL DE 60 X80 CMS. 4 X 0 TINTAS ACABADO CON BARNIZ UV. INCLUYE NEGATIVOS Y PRUEBAS. EMPAQUETADO: EN 1,000 PZAS, CON PAPEL KRAFT, DEBIDAMENTE SELLADO. DISEÑO: CONFORME A LAS MUESTRAS QUE OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA. (SEIS CARTELES POR CENTRO EDUCATIVO).					
2	<p>IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE PLAYERAS ESTAMPADAS:</p> <p>PLAYERA BLANCA UNITALLA: CUELLO REDONDO 100% ALGODÓN IMPRESA POR EL FRENTE EN SERIGRAFÍA A 1 TINTA, IMPRESIÓN 24 X 30 CMS. COLOR A DEFINIR. EMPAQUETADO EN JUEGO DE 200 PZAS., EN BOLSA DE POLIETILENO DEBIDAMENTE SELLADA.</p> <p>LEYENDAS:</p> <p>“EL DEPORTE ES SALUD” “QUIÉRETE, HAS DEPORTE” “EL DEPORTE ES VIDA” “EDUCACIÓN Y DEPORTE PARA UNA VIDA MEJOR” “MENTE SANA EN CUERPO SANO”</p>	PIEZA	30.000	\$45.00	\$1,350,000.00	
					SUBTOTAL	\$3,664,200.00
					I.V.A.	\$549,630.00
					TOTAL	\$4,213,830.00

SEGUNDA: Forma de Pago. “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Prestador de Servicios” la cantidad de **\$4,213,830.00 (Cuatro Millones Doscientos Trece Mil Ochocientos Treinta Pesos 00/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega de los documentos, previa entrega de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Especificación del Servicio y Supervisión. Los servicios deberán realizarse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula primera. “El Prestador de Servicios” acepta que los servicios sean supervisados por la Dirección General de Educación Física, área que podrán emitir las recomendaciones que consideren pertinentes referentes a la impresión de los carteles y playeras.-----

CUARTA: Lugar de Entrega. Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la prolongación de José María Morelos y Pavón N°. 43 de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Veracruz, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de **9:00 a 14:00 horas**. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 812-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas**, así como con la Dirección General de Educación Física, **con previo aviso a los teléfonos 812-48-96 y 817-02-26 en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

QUINTA: Plazo de Entrega. “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la totalidad de los bienes solicitados dentro de los **10 (Diez) días hábiles** posteriores a la suscripción de este contrato, debiendo realizar la entrega en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas. Además se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los materiales, por parte de cada una de

las áreas señaladas en la cláusula primera de este contrato. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar la adquisición total de los bienes. Solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.**-----

SEXTA: Garantía de los bienes. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de los formatos contra cualquier defecto de composición y/o vicio oculto, por el término de **03 (Tres) meses** como mínimo, contados a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

SEPTIMA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$366,420.00 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

OCTAVA: Vigencia de la Fianza. El “Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el termino de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. En la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DECIMA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----

DECIMA PRIMERA: Rescisión. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la

disponibilidad presupuestal correspondiente. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

DÉCIMA QUINTA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

DÉCIMA SEXTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato, lo firman en la Ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Treinta días del mes de Mayo de Dos Mil Ocho.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Prestador de Servicios”

C. Carlos Patricio Arias Sosa y/o Código Impreso

Lic. Edgar Spinoso Carrera
Oficial Mayor

C. Carlos Patricio Arias Sosa
Representante Legal